"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00196/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Septiembre 5 de 2013

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 20 de agosto de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

> *"Quisiera conocer el objetivo y alcances de los retenes policiacos por parte de la policia municipal, desconozco el municipio al que pertenecen estos policias pero es cerca de juchitepec, en el paraje denominado CICITEC en el kilometro 39.5 de la carretera federal xochimilco oaxtepec, es decir cuales son sus atribuciones , que pueden revisar , que sanciones estan autorizados a emitir, cabe mencionar que lleban uniforme negro con la espalda en verde, no llevan identificaciones y colocan la patruya de modo que no se vea el numero. entre los matorrales, son alrededor de 10 a 15 elementos, cabe mencionar que estan algunos viernes, y casi toldos los fines de semana detienen a todos los conductores, solicitando los documentos, despues de ello inventan diferentes infracioines, desde por q el automovil esta a nombre de otra persona, donde esta la verificacion, que alguien no trae el cinturon, a veces tambien solicitan la credencial de elector y de ahi a perder el tiempo por lo tienen a uno ahi parado hasta que que les de una dadiva , lo anterior con el proposito de estar informado y no ser victima de abusos."* (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, informó lo siguiente.

Respecto de sus cuestionamientos hago de su conocimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, quien en el ejercicio de sus actividades tiene como eje central a la persona humana con el afán de contribuir al establecimiento de la seguridad ciudadana, cuyo objeto es proteger a las personas; asegurar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales; establecer espacios de participación social corresponsable y armónica; propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortalecer a las instituciones, y propiciar condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades, en un ambiente de paz y democracia.

En este contexto, para el cumplimento de los imperativos legales antes mencionados, esta Dependencia rige su actuar bajo el Marco Jurídico siguiente:

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*[.... **Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

***Artículo 21.** ...*

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. ...].

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

*[...**Artículo 86 Bis.**- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública. ...].

LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 16.- Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública:

I. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

II. Impulsar las acciones necesarias para promover la prevención de los delitos y la participación de la comunidad en materia de seguridad pública;

III. Ejercer el mando directo de las Instituciones Policiales del Estado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

VII. Someter a consideración del Gobernador del Estado los convenios, programas y acciones estratégicas, tendientes a mejorar y ampliar la prevención del delito;

XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; ...].

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

*[...**Artículo 10.** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

***II.** Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables. ...*

***X.** Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, protección civil, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia. ...*

***Artículo 14.** Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las atribuciones siguientes:*

I. Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables.

II. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los elementos bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la entidad. ...

V. Coordinar a los auxiliares de la función de la seguridad pública, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, ...

V. Promover y vigilar que los elementos de las instituciones policiales estatales actúen bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. ...

XV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y administrativas y aquellas que le encomiende el Secretario. ...

***Artículo 15**. Corresponde a la Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte, las atribuciones siguientes: ...*

III. Implementar y ejecutar los procedimientos tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la entidad o que hayan sido utilizados en la comisión de delitos.

IV. Coordinar acciones tendientes a la localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, con instituciones de los tres niveles de gobierno, previa suscripción de los respectivos convenios, conforme a las disposiciones legales y administrativas de la materia.

V. Planear, coordinar y ejecutar los operativos para la prevención de robo al transporte público y de carga, de rastreo, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo, así como de vehículos involucrados en actos constitutivos de delitos.

VI. Realizar el monitoreo en zonas con alto índice en el delito de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal, para la prevención de este delito.

VII. Coadyuvar con las unidades administrativas correspondientes, respecto del monitoreo de robo de vehículos y al transporte dentro del territorio estatal, para la prevención de este delito.

...

XI. Coadyuvar con el Ministerio Público en la investigación del delito de robo de vehículos y al transporte, previo requerimiento. ...].

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

[... 226000000 SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

OBJETIVO:

Dirigir las acciones para garantizar la seguridad ciudadana en el Estado de México, el respeto a los derechos fundamentales de las personas, la defensa de las instituciones, el combate al crimen organizado, el fortalecimiento del estado de derecho, el mantenimiento de la paz y el orden público, a fin de consolidar la función preventiva y de seguridad pública, la de protección civil, pirotecnia, readaptación y reinserción social del delincuente, las medidas de tratamiento de adolescentes, la vinculación interinstitucional y la participación ciudadana, mediante el uso de nuevas tecnologías y la generación de inteligencia policial.

FUNCIONES: ...

- *Coordinar el establecimiento de programas y acciones a través de políticas de control interno, a fin de garantizar que la actuación de los integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, se base en principios y valores institucionales de respeto a los derechos humanos y apego a la normatividad. ...*

- *Conducir la planeación, organización, operación y coordinación de los servicios de seguridad pública y tránsito del Estado, con estricto apego a los derechos humanos, asegurando el orden público mediante la prevención del delito, así como aplicar las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias a los elementos, a fin de que sus actividades se apeguen a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, manteniendo el orden y la paz social. ...*

226030000 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

OBJETIVO:

Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas preservando las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos, con estricto apego a la legalidad y el respeto a los derechos humanos, así como auxiliar a la población en casos de desastre o en situaciones que pongan en riesgo su integridad física o patrimonial.

FUNCIONES:

- *Administrar, regular y controlar programas en materia de seguridad pública, vigilancia y protección regional, para salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.*

- *Coordinar los servicios de seguridad pública con la Federación, el Distrito Federal, entidades federativas y los municipios, a fin de preservar las libertades, el orden y la paz públicos.*

- *Dirigir, coordinar y supervisar al cuerpo preventivo de seguridad pública estatal, con la finalidad de que se conduzca bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*

- *Planear, dirigir, coordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, con base en la información y mapas geodelictivos, emitidos por la Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención y la Unidad de Análisis Criminal.*

- *Colaborar con las autoridades de los ámbitos federal y municipal, así como con las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuando así lo soliciten, con el objeto de cumplir los fines de la seguridad pública en el Estado de México.*

2260J0000 DIRECCIÓN GENERAL DE COMBATE AL ROBO DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE

OBJETIVO:

Planear, dirigir y controlar las acciones orientadas a la prevención y combate al robo de vehículos, transporte público y de carga en general, así como establecer coordinación permanente con los ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, a efecto de asegurar la integridad física y los bienes de la ciudadanía y disminuir el índice de robo de vehículos.

FUNCIONES: ...

- *Establecer las medidas de prevención a través de operativos fijos y en coordinación con municipios, para el combate de robo de vehículos y al transporte público y de carga en las zonas criminógenas de la entidad.*

- *Autorizar los operativos necesarios para la detección y recuperación de vehículos con reporte de robo. ...].*

Una vez a que ha sido de su conocimiento el marco normativo que regula el actuar del personal de esta Secretaría en materia de puntos de revisión policiacos, no se omite señalar a Usted que nuestros servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones deberán cumplir de manera ineludible, el cúmulo de obligaciones que les impone la Ley de Seguridad del Estado de México en el Apartado B, fracciones I y IV, del Artículo 100, a saber:

*[... **Artículo 100**.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes: ...*

B. Obligaciones:

I. Generales:

a) Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal;

b) Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

c) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

d) Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

e) Velar por la integridad física y psicológica de las personas detenidas, ya sea por la probable comisión de un delito o de una falta administrativa;

f) Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

g) Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

h) Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;

i) Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

j) Abstenerse de disponer de bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;

k) Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;

o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

p) Evitar que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos de servicio;

q) Abstenerse de instruir a sus subordinados la realización de actividades ajenas al servicio de seguridad pública;

r) Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

s) Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

u) Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; y

v) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...

IV. Aplicables sólo a los miembros de las Instituciones Policiales:

a) Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho, de conformidad con el marco jurídico aplicable en la materia;

b) Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

c) Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a la Ley General y la presente Ley;

d) Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;

e) Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las disposiciones aplicables;

f) Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;

g) Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales, así como aquellos de los que tengan conocimiento, con motivo de sus funciones;

h) Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;

i) Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando cumpliendo con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;

j) Responder al superior jerárquico correspondiente, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, respetando preponderantemente la línea de mando;

k) Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

l) Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos solo en el desempeño del servicio y tomar las medidas necesarias para evitar su pérdida, extravío o deterioro;

m) Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, u otros lugares de este tipo, si no existe orden expresa o en caso de flagrancia;

n) Hacer uso de la fuerza pública, en cumplimiento de su deber, de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos; y

o) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...].

Como ha podido apreciarse, el Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal se encuentra facultado para intervenir o implementar acciones diversas tales como operativos, puntos de revisión u otras que sean encomendadas por sus inmediatos superiores, o que las circunstancias de inseguridad en nuestro Estado así lo requieran, en aras de preservar el orden y la paz públicos, privilegiando en todo momento el interés general de la sociedad mexiquense, como norma ética aplicable a los asuntos públicos, respecto del interés particular de las personas, sin olvidar que el actuar de nuestro personal deberá ceñirse a las disposiciones normativas antes señaladas, a cuya omisión se podrán hacer acreedores a sanciones de carácter penal o administrativo.

En este sentido, respetuosamente informo a Usted que el SAIMEX no es el medio idóneo para la interposición de quejas, denuncias y/o sugerencias por el actuar u omitir de servidores públicos de esta Secretaría, por tratarse de un sistema que permite a la ciudadanía el acceso a la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, en caso de que cuente con información y evidencias con las que se presuman y acrediten conductas irregulares en el desempeño de cualquier servidor público de esta Secretaría, Usted tiene la posibilidad de iniciar la queja correspondiente ante el Órgano de Control Interno de esta Dependencia, tratándose de alguna falta de carácter administrativo o, la denuncia ante el Ministerio Público por la probable comisión de un hecho delictivo, a efecto de iniciar e imponer las sanciones que conforme a Derecho correspondan.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Esta respuesta se hace llegar a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA